



**REFRENDACIÓN DEL CARNÉ DE APLICADOR DE PLAGUICIDAS**

<b>CÓDIGO</b>	MI-GS-PR-137
<b>VERSIÓN</b>	0
<b>FECHA DE APROBACIÓN</b>	06/03/2023
<b>PÁGINA</b>	1 de 3

<b>PROCESO</b>	Salud y Seguridad Social	<b>SECRETARIA U OFICINA</b>	Dirección de Salud Integral – Salud Ambiental
<b>PROCEDIMIENTO</b>	Refrendación del carné de aplicador de plaguicidas		
<b>OBJETIVO</b>	Obtener el permiso que se otorga a toda persona que aplique plaguicidas		
<b>ALCANCE</b>	Inicia con la recepción de la solicitud para la refrendación del carné de aplicador de plaguicidas y termina con el archivo del expediente		

FLUJOGRAMA	ACTIVIDADES	RESPONSABLES		PUNTOS DE CONTROL	REGISTROS
		AREA	CARGO		
[No] [Nombre de la Actividad]	[Descripción de la Actividad]				[Documento] [Código]
<pre> graph TD     INICIO([INICIO]) --&gt; A[1. Recepción de la solicitud]     A --&gt; B[2. Remitir solicitud al Grupo de Gestión en Salud Ambiental]     B --&gt; C{3. Revisar y analizar los documentos}     C -- NO --&gt; A     C -- SI --&gt; D[4. Se autoriza la elaboración del Carné de Aplicador de Plaguicidas]     </pre>	<p>1. Recepción de la solicitud para la refrendación del Carné de Aplicador de Plaguicidas por parte del usuario con sus respectivos anexos en la ventanilla Única de la Secretaría de Salud Departamental.</p> <p>Los documentos requeridos para dicha solicitud son los relacionados en el formato Lista de chequeo requisitos carnet aplicadores de plaguicidas Decreto 1843 de 1991 código MI-GS-RG-670</p>	Ventanilla Única	Funcionario Forest	Generación de radicado	N/A
	<p>2. Remitir solicitud por Forest al Grupo de Gestión en Salud Ambiental</p>	Ventanilla Única	Funcionario Forest	Planilla de entrega de radicación	N/A
	<p>3. Revisar y analizar los documentos presentados en la solicitud. En caso que la documentación no esté completa o no cumpla con los requisitos, se le solicita al usuario anexar o corregir los documentos.</p>	Grupo de Gestión en Salud Ambiental	Profesional Universitario	Verificación de la documentación presentada respecto a los requisitos legales exigidos	Lista de chequeo requisitos carnet aplicadores de plaguicidas Decreto 1843 de 1991 MI-GS-RG-670
	<p>4. Se autoriza la elaboración del Carné de Aplicador de Plaguicidas</p>	Grupo de Gestión en Salud Ambiental	Profesional Universitario	Envío oficio a la litografía que elabora el carnet	AP-AI-RG-110



REFRENDACIÓN DEL CARNÉ DE APLICADOR DE PLAGUICIDAS

CÓDIGO	MI-GS-PR-137
VERSIÓN	0
FECHA DE APROBACIÓN	06/03/2023
PÁGINA	2 de 3

FLUJOGRAMA	ACTIVIDADES	RESPONSABLES		PUNTOS DE CONTROL	REGISTROS
[No] [Nombre de la Actividad]	[Descripción de la Actividad]	AREA	CARGO		[Documento] [Código]
	5. Notificación a la empresa solicitante para la elaboración del Carné de Aplicador de Plaguicidas.	Grupo de Gestión en Salud Ambiental	Profesional Universitario	Envío correo electrónico al solicitante	N/A
	6. Recepción, firma y entrega del Carné de Aplicador de Plaguicidas.	Grupo de Gestión en Salud Ambiental	Profesional Universitario	Diligenciamiento formato de entrega carnet aplicador de plaguicidas	Entrega carnet aplicador de plaguicidas MI-GS-RG-669
	7. Archivo de copia de oficios y demás documentos generados	Grupo de Gestión en Salud Ambiental	Profesional Universitario	Tablas de retención documental	Hoja de control expediente AP-AI-RG-121 Formato único de inventario documental AP-AI-RG-120

<b>SALIDA DE LA ACTIVIDAD</b>	Generación del Carné aplicador de plaguicidas
<b>DEFINICIONES</b>	<p><b>APLICADOR:</b> Toda persona natural o jurídica dedicada a la aplicación de plaguicidas.</p> <p><b>APLICACIÓN:</b> Toda acción efectuada por personal idóneo vinculado o no a una empresa, tendiente a controlar o eliminar plagas con sustancias químicas o biológicas oficialmente registradas y de uso autorizado, empleando técnicas, equipos y utensilios aprobados por las autoridades de salud y el Instituto Colombiano Agropecuario.</p> <p><b>FUMIGACION:</b> Procedimiento para destruir malezas, artrópodos o roedores-plaga, mediante la aplicación de sustancias gaseosas o generadoras de gases.</p> <p><b>PLAGUICIDA:</b> Todo agente de naturaleza química, física o biológica que sólo en mezcla o en combinación, se utilice para la prevención, represión, atracción, o control de insectos, ácaros, agentes patógenos, nemátodos, malezas, roedores u otros organismos nocivos a los animales, o a las plantas, a sus productos derivados, a la salud o la</p>



**REFRENDACIÓN DEL CARNÉ DE APLICADOR DE PLAGUICIDAS**

<b>CÓDIGO</b>	MI-GS-PR-137
<b>VERSIÓN</b>	0
<b>FECHA DE APROBACIÓN</b>	06/03/2023
<b>PÁGINA</b>	3 de 3

fauna benéfica. La definición también incluye los productos utilizados como defoliantes, reguladores fisiológicos, feromonas y cualquier otro producto que a juicio de los Ministerios de Salud o de Agricultura se consideren como tales.

**OBSERVACIONES**

Para que el procedimiento sea aceptado los usuarios deben adjuntar los documentos completos y de acuerdo a los requisitos establecidos.

**CONTROL DE CAMBIOS**

<b>VERSIÓN</b>	<b>FECHA</b>	<b>DESCRIPCIÓN DEL CAMBIO</b>	<b>REVISÓ</b>	<b>APROBÓ</b>
0	03/03/2023	Emisión inicial	<p><b>NILSON ANTONIO BOLIVAR ORTEGA</b> Profesional Universitario</p> <p><b>RAMON YESSID URIBE CONTRERAS</b> Coordinador Grupo de Salud Ambiental</p> <p><b>GERMAN EDUARDO MARIN CARDENAS</b> Director de Salud Integral</p> <p><b>CESAR ERNESTO SAENZ ARANDA</b> Director de Planeación y Mejoramiento en Salud</p> <p><b>DIEGO AUGUSTO SANCHEZ BAEZ</b> Profesional Especializado CPS</p>	<p><b>JAVIER ALONSO VILLAMIZAR SUAREZ</b> Secretario de Salud Departamental</p>